



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de mayo del año 2026, en la estación orden del día se debatió el PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILLUGAY, DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, "lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley', El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la vacancia del alcalde o regidor, se produce, entre otros supuestos, por inconcurrencia injustificada tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, de conformidad con el numeral 7) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 23° de la Ley en comentario, regula el Procedimiento de Declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, en los siguientes términos: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía";

Que, en Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 02 de febrero del 2026, los regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Quillugay, acordaron por Unanimidad tramitar la VACANCIA del alcalde Sr. Hermitaño Herrera Cubas;

Que, mediante Notificación de fecha 02 de marzo del 2026, los regidores comunican al señor alcalde Sr. Hermitaño Herrera Cubas, la invitación a participar de una reunión de concejo, a llevarse a cabo el 05 de marzo del 2026, con la finalidad de que haga sus descargos ante la vacancia dada por los regidores, contemplada en el numeral 4) del Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal);

Que, en Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 05 de marzo del 2026, con presencia de autoridades del Centro Poblado de Quillugay, en donde también participó el alcalde Sr. Hermitaño Herrera Cubas, el cual aceptó las irregularidades imputadas y estar dispuesto a firmar los documentos de vacancia;

Que, mediante INFORME DS°333-2026-MPC/OGAJ, de fecha 15 de abril del 2026, SE RECOMIENDA que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la entidad, en ejercicio de sus funciones de trámite, articulación administrativa y gestión eficiente de la documentación oficial, proceda a establecer comunicación formal, inmediata y debidamente documentada con la Municipalidad Distrital de San Andrés de Cutervo, a efectos de solicitar información complementaria, así como la remisión íntegra, ordenada y debidamente foliada del expediente administrativo relacionado con el procedimiento de vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Quillugay, presentado por el Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante CARTA N°D322-2026-MPC/OGDACGD, de fecha 23 de abril del 2026, se solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Cutervo, remita información complementaria (del expediente) sobre procedimiento de vacancia del alcalde de Centro Poblado de Quillugay, documento presentado por el señor

William Vidal Gamonal Sánchez, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, mediante Oficio N° 0085-2026-MDSAC/A, de fecha 04 de mayo de 2026, la Municipalidad Distrital de San Andrés ha puesto en conocimiento que, previo análisis y verificación de los actuados, el Concejo Municipal del Centro Poblado de Quillugay ha observado y cumplido cabalmente con el procedimiento de vacancia establecido en los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas modificatorias, sin que se advierta vicio de nulidad ni inobservancia procedimental alguna; ello conforme se acredita con el acta de solicitud de vacancia de fecha 02 de marzo de 2026, instrumento que fuera presentado por el señor J. Antonio Cubas Vásquez en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés, y que obra en el presente expediente como medio probatorio de la regularidad del procedimiento iniciado;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01057-2022-MPC/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, se RESOLVIÓ, en el ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PROCLAMAR al alcalde y regidores de Concejo Municipal del Centro Poblado Quillugay, comprensión de distrito de San Andrés-Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, para el Periodo de Gestión Municipal 2023-2026 a los siguientes ciudadanos en los cargos para los que han sido elegidos:

DISTRITO	CENTRO POBLADO	PARTIDO POLITICO	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
SAN ANDRÉS	QUILLUGAY	MOVIMIENTO POLITICO "INDEPENDIENTE QUILLUGAY SIEMPRE EL FUTURO".	ALCALDE	HERRERA CUBAS HERMITANIO	43032705
			1° REGIDOR	SAUCEDO FERNÁNDEZ ROGELIO	27294235
			2° REGIDOR	VARGAS GUERRERO TALITA	76835488
			3°REGIDOR	CORONEL CARDOZO ROMEL IVAN	27294243
			4°REGIDOR	VARGAS HEREDIA LASTENIA	43789710
			"UNIDOS CON FUERZA POR EL DESARROLLO DE QUILLUGAY"	5°REGIDOR	FERNANDEZ RAFAEL RODOLFO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, puesto en consideración a los miembros del Concejo Municipal, estando al debate, análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno de Concejo se aprueba por MAYORIA aprobar en ratificación la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Quillugay, distrito de San Andrés de Cutervo, provincia de Cutervo, señor Hermitanio Herrera Cubas, por la causal establecida en el numeral 4) del Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal);

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado por MAYORIA, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo del 2026, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la vacancia del Alcalde del Centro Poblado de Quillugay, distrito de San Andrés de Cutervo, provincia de Cutervo, señor Hermitanio Herrera Cubas, por la causal establecida en el numeral 4) del Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal), en ratificación del Acuerdo adoptado, por los regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Quillugay, en la reunión del 02 de febrero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor alcalde señor Carlos Abdías Vargas Vargas, emita Resolución de Alcaldía proclamando al alcalde y regidor llamado por Ley, para complementar el periodo de gestión del Centro Poblado de Quillugay, del Distrito de San Andrés de Cutervo, Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR mediante la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a los estamentos municipales responsables de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo y demás oficinas competentes y encargar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA